

## **RESOLUCIÓN DE ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSA PARA LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, INSTALADA EN EL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y QUE RESULTO DAÑADA, DESAPARECIDA O DESUBICADA COMO CONSECUENCIA DE LA BORRASCA GLORIA Y EL TEMPORAL DE MAR ACAECIDOS DEL 19 AL 22 DE ENERO DE 2020.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Comunitat Valenciana se vio afectada durante el mes de enero de 2020, con mayor incidencia en los días 19, 20, 21 y 22, por un temporal marítimo, de nieve, lluvia, viento y fenómenos costeros de una intensidad, extensión y alcance inusitados que han afectado, entre otras a la infraestructuras turísticas del litoral, tanto la infraestructura higiénica compuesta por estaciones de bombeo, lavapiés con sus cimentaciones y sus canalizaciones, pasarelas, papeleras, como a la infraestructura lúdico-deportiva: áreas de juego infantil y juvenil, áreas bio-saludables y áreas deportivas, instalada en las playas de todo el litoral de la Comunidad Valenciana.

Los daños más importantes se han producido en las estaciones de bombeo de agua tratada de mar para Lavapiés, sus sistemas de captación, las correspondientes canalizaciones para abastecer los lavapiés y sus cimentaciones, áreas de juegos infantiles y juveniles, áreas biosaludables y juegos deportivos como vóley playa y fútbol playa.

Este temporal marítimo, que ha ocasionado importantes daños los descritos bienes, infraestructuras e instalaciones titularidad de la Comunidad valenciana, ha provocado que resulte urgente, perentorio y necesario la reparación, reubicación o retirada de los mismos, y ello por diversas razones:

Por razones de seguridad, puesto que algunos de los elementos estropeados o averiados al presentar elementos agudos o cortantes, o haber perdido alguno de sus elementos de seguridad pueden resultar peligrosos para la integridad física de usuarios o visitantes de las playas.

- Por razones medio-ambientales ya que el deterioro o rotura de los mismos ha dejado restos, sobre todo de carácter plástico, (por ejemplo: conducciones polietileno), que además de afear y agredir al ambiente natural de las playas, pueden acabar en el mar con efectos perjudiciales para el medio ambiente marino.

- Por razones de interés público ante la inmediatez de apertura de la época de uso turístico de las playas, agravadas en estas fechas por las consecuencias económicas en el sector turístico, entre otros, de la crisis del Corona-Virus, que aconseja la adecuación del recurso turístico que suponen las playas de la Comunidad Valenciana, para siquiera coadyuvar a la más pronta recuperación del sector turístico.

**SEGUNDO.** - Debe recordarse que el producto turístico de “sol y playa”, es relevante en la oferta turística de la Comunidad Valenciana, cuya mejora de su calidad es uno fines de Turisme Comunitat Valenciana, según dispone el apartado b) del artículo 20 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística.

En esta línea y de acuerdo con dichos fines Turisme Comunitat Valenciana viene realizando actuaciones orientadas a la mejora de la calidad y habitabilidad de un medio natural tan importante como son las playas de la Comunitat Valenciana a través de la dotación en infraestructuras y el apoyo a los municipios que aplican sistemas de gestión de la calidad y medioambiental en sus costas, de todo ello se desprende la necesidad de la administración autonómica de actuar con líneas de trabajo basadas en la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura turística instalada por Turisme Comunitat Valenciana en las playas y que dichos trabajos permitan mejorar la experiencia turística vinculada a nuestras playas de cualquier turista.

**TERCERO.** - El 24 de enero de 2020 el Consell acuerda el inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por la Borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana. El 27 de enero de 2020 se publica en el DOCV N° 8726, el mencionado acuerdo por el que se inician las actuaciones para paliar los daños producidos por la Borrasca Gloria y volver a la normalidad en las infraestructuras y bienes públicos que se hayan visto afectados, en nuestro caso los bienes son propiedad de Turisme Comunitat Valenciana.

En el punto *Primero* del referido Acuerdo, el Consell determina el inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por el temporal marítimo, de nieve, lluvia, viento y fenómenos costeros ocurridos en la Comunitat Valenciana durante el mes de enero de 2020, con mayor incidencia en los días 19, 20, 21 y 22.

En el punto *Segundo* determina que la persona titular de la Agència Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias coordinará las actuaciones con los diferentes departamentos del Consell y con otras administraciones públicas en relación a las acciones que deban desarrollarse para conseguir la vuelta a la normalidad, lo más pronto posible, de todas las zonas que se vieron afectadas por los fenómenos meteorológicos al que se refiere este acuerdo.

En el punto *Cuarto* establece que la ejecución de las medidas que correspondan podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento de inversión directa o por el procedimiento de subvención. Como la infraestructura afectada es en el presente caso de titularidad de Turisme Comunitat Valenciana los trabajos se realizarán por inversión directa.

También se señala este punto *Cuarto* que las actuaciones que se desarrollen a través de inversión directa podrán ejecutarse mediante encargos a medios propios.

**CUARTO.** - En febrero de 2020 se encargó a la empresa Civilgest, S.L. la redacción de una Memoria Valorada de los daños del temporal GLORIA con sus correspondientes planos, mediciones y presupuestos que permitieran acometer la contratación de la actuación. Dicha memoria tuvo su entrada en Turisme Comunitat Valenciana a principios de marzo de 2020.

En Turisme Comunitat Valenciana se recogieron los informes de distintos municipios indicando daños en la infraestructura turística y notas de prensa que hacen referencia a los episodios del temporal.

**QUINTO.** - El 12 de marzo de 2020, el Subdirector General de Emergencias certifica que en la reunión no presencial de la Oficina Única Postemergencia celebrada desde el día 9 hasta el día 12 a las 9 horas, acuerdan proponer la aprobación de la “Memoria Valorada de los daños causados por el temporal Gloria en la Infraestructura turística propiedad de Turisme Comunitat Valenciana en las playas de la Comunitat Valenciana” presentada por Turisme por importe total de 5.970.565,21 € IVA excluido.

El 12 de marzo de 2020 se celebra la reunión extraordinaria de la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y la Coordinación de la Post Emergencia, en las dependencias de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y que tomó el acuerdo siguiente: **“Aprobar la tramitación con carácter de emergencia de la reparación de los daños causados por el temporal Gloria sobre los bienes de titularidad de Turisme Comunitat Valenciana en las playas de la Comunitat Valenciana”**

El 12 de marzo de 2020, el Subsecretario de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública y Secretario de la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y la Coordinación de la Postemergencia CERTIFICA que en la reunión celebrada el día 12 de marzo se adoptó el acuerdo siguiente:

*“1. Certificar la aprobación de la propuesta de Acuerdo del consell por el cual se aprueba la tramitación con carácter de emergencia de la reparación de los daños causados por el temporal Gloria sobre los bienes de titularidad de Turisme Comunitat Valenciana en las playas de la Comunitat Valenciana.”*

**SEXTO.** - Una vez se dispuso la citada memoria valorada en la que se cuantifica el importe y extensión de los daños producidos, al no disponer de medios propios, y habida cuenta del inicio de la temporada estival y en base a la memoria valorada antes citada, por Turisme Comunitat Valenciana se elaboró un presupuesto de la actuación por importe de 5.970.565,21 € , de acuerdo con las tarifas de la empresa pública TRAGSA actualizados, interesándose mediante encargo de trabajos a la misma en su condición de medio propio del Estado y de las Comunidades Autónomas, consistiendo estos trabajos en la urgente ejecución de la reparación de la infraestructura turística dañada por el temporal Gloria de enero de 2020 del litoral y que son propiedad de Turisme Comunitat Valenciana.

El ámbito de actuación es geográficamente todo el litoral de la Comunitat Valenciana, desde Vinarós hasta Pilar de la Horadada y físicamente en los municipios que figuran en las actuaciones que afectan a las instalaciones higiénicas, (Estaciones de Bombeo, sistemas de captación de agua, conducciones, así como los Lavapiés con sus correspondientes cimentaciones). Con referencia a la infraestructura lúdica las actuaciones se centran en la retirada de juegos que han sido dañados por el temporal con tal magnitud que aconsejan su retirada por el fin de su vida útil y en la reparación de otros en los que solo se ha visto afectada una parte de los mismos.

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración, consecuencia del encargo de gestión, a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (5.970.565,21 €), exento de IVA. Este importe se ajusta a las tarifas de la empresa TRAGSA para la valoración de las actuaciones.

El Servicio de Infraestructuras Turísticas y el Área de Competitividad Turística, en fecha 12 de marzo de 2020, informó favorablemente las correspondientes Reservas de Crédito, por un importe total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (5.970.565,21 €), exento de IVA, con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana, de los cuales se ejecutan dentro del Programa 311 Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones Capítulo II, la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.665.415,35 €), y del Programa 312 Infraestructuras del Litoral VI, el importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.305.149,86 €). El plazo de ejecución será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, incluidas las unidades que estén condicionadas por las restricciones medioambientales que se ejecutarán antes del 31 de diciembre de 2020.

**SÉPTIMO.** – En fecha 27 de marzo de 2020, el Director de Turisme Comunitat dicta Propuesta de Resolución de encargo a la empresa Tragsa para la reparación de las infraestructuras turísticas dañadas por el temporal Gloria, daños acaecidos en enero del 2020, que son propiedad de Turisme Comunitat Valenciana y están instaladas en las playas del litoral de la Comunitat Valenciana, tal y como viene determinada en la Memoria Valorada, por un importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (5.970,565,21 €), exento de IVA, estableciendo que el gasto relativo a dicho encargo se ejecute con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana 2020, Programa 311, Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones, Capítulo II, por importe de 2.665.415,35 €, y del Programa 312, Infraestructuras del Litoral, Capítulo VI, por importe de 3.305.149,86 €, así como fijar el plazo de ejecución del encargo en el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020, incluidas por tanto en dicho periodo temporal las unidades que estén condicionadas por las restricciones medioambientales que se ejecutarán, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de Agosto, de desarrollo del Régimen jurídico del empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

A los efectos anteriores TRAGSA debe considerarse medio propio de Turisme Comunitat Valenciana.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, Ley 9/2017, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Esta actuación se desarrollará en los espacios naturales situados en las playas y en zonas de Dominio Público Marítimo Terrestre (ZPMT) de la Comunitat Valenciana y, se ejecutará, durante el año 2020, mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa pública Tragsa en su condición de medio propio del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las infraestructuras turísticas instaladas en las playas (pasarelas de madera, papeleras, juegos infantiles y juveniles, y especialmente en cuanto los elementos que nos ocupan: Estaciones de bombeo y sus lavapiés ecológicos con agua tratada de mar, con sus cimentaciones y canalizaciones correspondientes) se asientan en la Zona Pública Marítimo Terrestre de demanio público costero. Esta zona es medioambientalmente sensible por la existencia de formaciones dunares, vegetaciones autóctonas y fauna protegida, como es el caso del chorlito patinegro, que condiciona en tiempo y plazos los trabajos a realizar junto a las dunas durante el período de nidación y recomienda una empresa como Tragsa capacitada para el tipo de trabajos.

Que de conformidad con el acuerdo de 24 de enero de 2020, del Consell, por el que se inician las actuaciones para paliar los daños por las lluvias en la Comunitat Valenciana de enero de 2020 (DOGV de 27/01/2020) que establece en su apartado Cuarto que: La ejecución de las medidas que correspondan podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento de inversión directa o por subvención.

Las actuaciones que se desarrollen a través de inversión directa podrán ejecutarse mediante el encargo a medios propios.

Vistas las actuaciones preparatorias, que incluye el certificado del Director de Turisme Comunitat Valenciana de inexistencia de medios personales y materiales, de fecha 12 de marzo de 2020, Informe sobre reserva de crédito, Documentos contables, Documentación de la Memoria y Anexos, suscrita por el Jefe de Soporte de Infraestructuras Turísticas del litoral y por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Turísticas, certificados de la oficina Única Postemergència y de la Comissió Interdepartamental per al Seguiment i la Coordinació de la Postemergència, aprobando la valoración de daños, y Propuesta de Resolución de encargo a Tragsa firmada en fecha 27 de marzo de 2020 por el Director de Turisme Comunitat Valenciana.

Y en uso de las competencias que me confiere el artículo 31, nº2, apartado d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell de la Generalitat de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, en relación con el artículo 19 (Secretaría Autonómica de Turismo y órgano directivo dependiente) del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat (DOGV 08/07/2015), y con el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como Secretario Autonómico de Turisme (DOGV 24/09/2018)

## **RESUELVO**

1º Encargar a la empresa Tragsa, la reparación de las infraestructuras turísticas dañadas por el temporal Gloria acaecidos en enero del 2020, que son propiedad de Turisme Comunitat Valenciana y están instaladas en las playas del litoral de la Comunitat Valenciana, tal y como viene determinada en la Memoria Valorada, por un importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (5.970,565,21 Euros), exento de IVA, el encargo se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se adjuntan.

2º Establecer el gasto relativo a dicho encargo, por un importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (5.970,565,21Euros), exento de IVA con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana, de los cuales se ejecutan dentro del Programa 311, Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones, Capítulo II, la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.665.415,35 Euros), y del Programa 312 Infraestructuras del Litoral, Capítulo VI, el importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.305.149,86 Euros), así como fijar el plazo de ejecución del encargo en el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020, incluidas por tanto en dicho periodo temporal las unidades que estén condicionadas por las restricciones medioambientales que se ejecutarán, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

3º Realizar el abono de los trabajos mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable designado por Turisme Comunitat Valenciana y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de su filial, teniendo en cuenta que en el artículo 32 (Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados), punto 7, apartado b), párrafo cuarto, de la citada ley 9/2017 se establece que:

*“Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje (en referencia al 50 % de la cuantía del encargo) de contratación siempre que el encargo a medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control de la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurre estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.*

4º Publíquese esta resolución en el perfil del contratante y en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana en el enlace:

[http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/conselleria/transparencia/info\\_eco.html](http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/conselleria/transparencia/info_eco.html)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. e) de la LCSP contra la formalización de este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el perfil del contratante, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana